**LLave en sobre lacrado para bodegas de evidencias**

**2.1.2 Llave adicional para la bodega de bienes decomisados en las fiscalías de Puntarenas y Jacó**

De las visitas realizadas en las fiscalías de Puntarenas y Jacó, el 6 y 22 de marzo del 2012, respectivamente, se determinó que la llave de acceso a la Bodega de bienes decomisados y evidencias, sólo está en custodia del servidor encargado de la bodega; inclusive en la visita a Puntarenas, no se logró accesar a la bodega, dado que la encargada se encontraba incapacitada.

Por sana práctica administrativa, es conveniente que la llave de ingreso a las bodegas, no debe estar únicamente en custodia de los Encargados de bodega, a fin de que se puedan enfrentar imprevistos, en caso de ausencia de estos servidores.

El origen de lo anterior, según lo indicado en las consultas realizadas, al Fiscal de Narcotráfico en Puntarenas y al Encargado de la Bodega de la Fiscalía de Jacó, obedece a aspectos de seguridad, con el fin de evitar que se pierda el control de los bienes decomisados. En razón de lo anterior, se adolece de un mecanismo interno para mantener una llave adicional y que esta sea utilizada en casos de ausencia del personal encargado de la bodega.

Al no disponerse de un procedimiento alterno, para el acceso a la bodega en ausencia del encargado, se pude presentar la pérdida de bienes decomisados y evidencias, dado que en caso de un siniestro, esos artículos se podrían destruir, sin existir forma de recuperarlos. Además, si ingresan bienes, la ausencia de una copia de la llave, impide guardar en la bodega los artículos que van ingresando durante el día, quedando expuestos a extravió o sustracción.

**Recomendación**

**A la Fiscalía General**

**4.1.2** Solicitar a todas las fiscalías del país:

Mantener un duplicado de la llave de la bodega y custodiarla en un sobre lacrado, para que en ausencia del encargado titular de la bodega, o ante una emergencia, se logre la apertura de ese recinto. Se deberá establecer como procedimiento el deber de ingresar acompañado de otro servidor y dejar constancia del motivo del ingreso en un registro, regla que aplicaría sólo en las situaciones señaladas anteriormente.

Plazo de implementación para emitir: 15 días

Plazo de implementación para que las fiscalías tengan el duplicado de la llave, una vez emitida la directriz: 15 días.